



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO DE 2017
()

“Por el cual se adiciona el literal q) al artículo 2.34.1.1.2 del Título 1 del libro 34 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 116 de la Ley 510 de 1999.

CONSIDERANDO

Que el artículo 116 de la Ley 510 de 1999, permite que las sociedades de servicios financieros, entidades aseguradoras, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades de capitalización e intermediarios de seguros usen la red de oficinas de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con el fin de unificar las normas aplicables al uso de red de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, extendiendo la prestación y utilización de esta a otras entidades vigiladas, con fines de educación.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, aprobó por unanimidad el contenido del presente Decreto, mediante acta No. del ____ de ____ de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Adicionase el literal q) al artículo 2.34.1.1.2 del Título 1 del libro 34 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, el cual quedará así:

“ q) La vinculación a ahorro programado para fines de educación, de que trata la Ley 1809 de 2016”

Artículo 2. El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

“Por el cual se adicional el literal q) al artículo 2.34.1.1.2 del Título 1 del libro 34 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA